

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2026

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día jueves, veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Ávila Graham y la Magistrada Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día jueves veintiséis de febrero del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: En esos términos Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistradas que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. Es cuánto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, Secretaria por favor de cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno.---

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por supuesto Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, identificado con la clave JDC/016/2026, cuyos nombres de la parte actora y de la autoridad responsable se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención al asunto enlistado en la presente convocatoria, solicito atentamente a la Licenciada Grecia Uribe Ochoa, dé cuenta con el proyecto de Resolución del expediente JDC/016 de este año, que fuera turnado para su Resolución a la Ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA GRECIA JASSURY URIBE OCHOA: Con la autorización Magistradas, Magistrado Presidente. -

A continuación, se pone a su consideración, el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, número 16 del año en curso, promovido por el ciudadano Germán de Francisco González González, en contra del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Othón P. Blanco, Quintana Roo. -----

En el presente asunto, el actor controvierte la presunta omisión del referido Comité de dar respuesta a un escrito mediante el cual solicitó su designación como Coordinador de Regidores ante el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, y su integración al órgano partidista municipal. -----

Del análisis del expediente, se advierte que el acto reclamado se encuentra vinculado a la vida interna del PAN y, que la normativa estatutaria del propio instituto político prevé un medio de defensa específico para impugnar actos atribuibles a los Comités Directivos Municipales y sus presidencias. -----

En ese sentido, conforme al principio de definitividad, antes de acudir a este Tribunal debe agotarse la instancia intrapartidista; sin embargo, del análisis del expediente no se advierte que dicho medio interno haya sido agotado, ni que se actualice alguna excepción que justifique el conocimiento directo de este órgano jurisdiccional, como la urgencia, la irreparabilidad del acto o la solicitud expresa de salto de instancia. -----

Por tanto, al no haberse agotado la instancia intrapartidista establecida en la normativa del PAN, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 31, fracción once, de la Ley de Medios, la cual establece, que serán improcedentes los medios de impugnación cuando no se hayan agotado las instancias previas establecidas por la leyes o normas internas de los partidos políticos, según corresponda. -----

En consecuencia, en el proyecto se propone declarar improcedente el juicio y reencauzarlo a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en Derecho corresponda. -----

Es la cuenta, Magistradas y Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Queda a consideración de las Señoras Magistradas el proyecto de cuenta, por si alguien quisiera hacer alguna intervención, que por favor lo manifieste. -----

Gracias Magistrada, muchas gracias Magistrada. No habiendo alguna intervención, proceda Secretaria a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: En esos términos Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Ávila Graham. -----

MAGISTRADA CLAUDIA ÁVILA GRAHAM: Aprobado. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias Magistrada. Magistrada Thalía Hernández Robledo. --

MAGISTRADA THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO: Con el proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi consulta, con la afirmativa Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Gracias Magistrado Presidente, en ese sentido, le informo que el proyecto de Resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien, vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/016/2026, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio de la ciudadanía. -----

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que resuelva lo conducente conforme a Derecho. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión Pública de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión Pública de Pleno, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, medios de comunicación, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA ÁVILA GRAHAM

MAGISTRADA

THALIA HERNÁNDEZ ROBLEDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS